



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 05 de enero de 2022 (Expediente N° 2022-0000421), el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con RUC N° 20131379944, solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000226-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 22 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el numeral 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, de fecha 26 de julio de 2020, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 05 de enero de 2022 con Expediente N° 2022-0000421, el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (en adelante, el administrado), debidamente representado por la señora Tania Francisca Macedo Pacherras, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa", por el periodo de seis (6) meses;

Que, a través del Oficio N° D000069-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 13 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada al administrado las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **(i)** precisar si autoriza la notificación de todos los actos concernientes al presente procedimiento administrativo al correo electrónico macedo@mtc.gob.pe; **(ii)** actualizar el título del estudio, según la categoría del instrumento ambiental (EIASd); **(iii)** precisar el nombre del estudio acorde al instrumento ambiental aprobado, al tipo de estudio y realizar la corrección en el plan de trabajo y en toda la documentación; **(iv)** 4.1 en la ubicación geográfica del proyecto, incluir una breve descripción de las zonas de vida y el tipo de cobertura vegetal identificada en el área del proyecto, 4.2 indicar los componentes auxiliares del proyecto y su ubicación; **(v)** reformular los objetivos específicos 3 y 7 e incluir la determinación de las EBAs e IBAS en el área del estudio; **(vi)** 6.1 precisar el número de estaciones a evaluar, 6.2 presentar la delimitación de las áreas de influencia del proyecto en función de sus componentes y de los impactos a generar, presentarlas en los mapas, y reconsiderar las estaciones MB-06 y MB-07 como parte del AID/Huella del proyecto, 6.3 corregir y/o precisar las coordenadas de la estación MB-08 y actualizar en el mapa de estaciones de evaluación, 6.4 considerar la adición de estaciones de evaluación de flora y fauna en los depósitos de material excedente (DME) N°1 y N°2 y adicionar estaciones control; **(vii)** considerar la evaluación en ambas temporadas (húmeda y seca) y se sugiere ampliar el periodo de solicitud de autorización; **(viii)** incluir la evaluación forestal, en las estaciones asociadas a los componentes auxiliares (canteras), mediante el método de parcelas de 0.5 ha., incorporar a un especialista Forestal (quien cumpla con los 3 años de experiencia), incluir el componente forestal dentro de los objetivos, detallar la metodología respectiva, actualizar el esfuerzo de muestreo y detalle de la colecta de muestras y la entidad depositaria del material de ser el caso; **(ix)** para la evaluación de reptiles y anfibios: 9.1 incluir en la metodología, la evaluación por el método de Transectos de Banda fija con un esfuerzo mínimo de 4 TBF por estación de muestreo, 9.2 citar la bibliografía especializada para la determinación taxonómica de las especies; **(x)** 10.1 incrementar el esfuerzo de muestreo por el método de puntos de conteo para aves a 20 PC por estación de muestreo, 10.2 incluir en la metodología, el método de conteo directo y citar las estaciones de muestreo MB-01 MB-04 y MB-06 para la evaluación de la avifauna acuática, 10.3 en las estaciones MB-02, MB-03, MB-04. MB-05, MB-06, MB-07 y MB-08, complementar la evaluación con la colocación de 5 redes de neblina por estación de muestreo; **(xi)** 11.1 para mamíferos mayores incrementar el esfuerzo de muestreo de los

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

recorridos a transectos de 2 km, 11.2 para la evaluación de los mamíferos menores terrestres, adicionar el uso de las Trampas Tomahawk, las que deberán alternarse con las trampas Sherman (15 estaciones de trampas Sherman /15 estaciones de trampas Tomahawk); **(xii)** considerar la evaluación de los artrópodos/insectos o sustentar mediante bibliografía su omisión, y de ser incluido, detallar la metodología respectiva, incorporar a un especialista, esfuerzo de muestreo, colecta, nombre de la institución donde se realizará el depósito de muestras; **(xiii)** 13.1 para la estación MB-01 (área urbana), indicar a modo de leyenda que se realizará el método de Transectos variables y citarla como tal en la tabla de esfuerzo de muestreo y no como “Transectos con parcelas”, 13.2 actualizar la tabla de esfuerzo de muestreo según las indicaciones realizadas, acorde con los horarios de evaluación (diurno y nocturno) y corregir el esfuerzo total (en el caso de mamíferos mayores, aves y reptiles y anfibios); **(xiv)** citar los índices adecuadamente (Jaccard y Morisita Horn), especificar los índices de similitud y de equitatividad a analizar para el caso de los grupos de fauna; **(xv)** precisar las claves taxonómicas que se emplearán para la determinación de las especies de flora registradas y la clasificación que se empleará; **(xvi)** respecto al cronograma de trabajo, se recomienda reformular el cronograma considerando sólo las actividades a realizar luego de la obtención de la autorización y según las recomendaciones señaladas, y reformular el tiempo de autorización solicitado en función a la estacionalidad; **(xvii)** citar todas las referencias bibliográficas presentadas y actualizarlas bajo el formato de la APA; **(xviii)** actualizar el Protocolo de Bioseguridad en base a las indicaciones señaladas; **(xix)** reemplazar el término monitoreo biológico por muestreo biológico o evaluación biológica; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 26 de enero de 2022 con Expediente N° 2022-0002941, el administrado remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en la cual: **(i)** autoriza notificar al correo electrónico macedo@mtc.gob.pe todas las comunicaciones referidas a la presente solicitud; **(ii)** actualiza el nombre del estudio en la solicitud; **(iii)** uniformiza el nombre del estudio como: “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”; **(iv)** 4.1 incluye la descripción de zonas de vida y cobertura vegetal, 4.2 incluye los componentes del proyecto; **(v)** reformula los objetivos específicos; **(vi)** 6.1 corrige y precisa el número de estaciones de evaluación biológica, con un total de 11 estaciones, 6.2 incluye las estaciones MB-06 y MB-07 como parte del AID/ huella del Proyecto, 6.3 aclara que el punto MB-08 se ubica en un área auxiliar del proyecto (cantera), y presenta el plano de componentes del proyecto, 6.4 adiciona una estación de muestreo, como control fuera del área del proyecto; **(vii)** considera la evaluación de las dos temporadas (húmeda y seca); **(viii)** incluye la evaluación forestal en las estaciones asociadas a los componentes auxiliares (canteras), incorpora al profesional responsable de la evaluación forestal; **(ix)** 9.1 incluye la metodología de transectos de banda fija para anfibios y reptiles, 9.2 cita la bibliografía especializada para la determinación taxonómica; **(x)** 10.1 incrementa el esfuerzo de muestreo de 10 PC a 20 PC para la evaluación de aves, 10.2 incluye la metodología de conteo directo para las estaciones cercanas a cuerpos de agua, 10.3 incluye el método de redes de neblina; **(xi)** 11.1 modifica la distancia total del transecto de evaluación de mamíferos mayores a 2 km., 11.2 incluye el uso de trampas Tomahawk en la metodología de mamíferos menores terrestres con un esfuerzo de muestreo de 30 trampas dobles (30 Sherman y 30 Tomahawk); **(xii)** incluye la evaluación de artrópodos; **(xiii)** 13.1 indica que en la estación MB-01 se realizará la evaluación por transectos variables, 13.2 actualiza la tabla de esfuerzo de muestreo; **(xiv)** actualiza los índices a evaluar; **(xv)** incluye las claves taxonómicas que se emplearán para la determinación de las especies de flora; **(xvi)** actualiza el cronograma ampliando el período de autorización a 12 meses; **(xvii)** actualiza las referencias bibliográficas; **(xviii)** actualiza el protocolo de bioseguridad en base a los cambios en las metodologías; **(xix)** presenta los mapas con el término de “estaciones de evaluación biológica”; sin embargo, las



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

observaciones de los numerales **(ii)**, **(iii)**, **(iv)**, **(vi)**, **(vii)**, **(viii)**, **(xii)**, **(xiii)**, y **(xviii)**, no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través del Oficio Múltiple N.º D000013-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 2 de febrero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera al administrado subsanar las observaciones pendientes referidas a: **(ii)** actualizar el nombre del estudio que aún figura como el nombre del proyecto en la solicitud; **(iii)** actualizar el nombre del estudio en toda la documentación (solicitud, Carta de presentación, Carta de Compromiso, Declaración Jurada) en los mapas y en general en el Plan de Trabajo, e indicar el tipo de estudio; **(iv)** precisar la referencia empleada y/o completar con la descripción respectiva a la zona de vida del Bosque húmedo tropical (bh-T), que no está contenida en la referencia indicada (ONERN); **(vi)** los numerales 6.1, 6.2, 6.3 fueron absueltos, en tanto en el numeral 6.4 debe precisar las taxa a evaluar en cada estación, citar el componente próximo asociado a éstas y las estaciones que servirán de control y actualizarlo en los mapas; **(vii)** actualizar la frecuencia de evaluación (dos temporadas); **(viii)** adjuntar la hoja de vida del profesional responsable de la evaluación forestal que fue omitida; **(xii)** adjuntar la documentación faltante del profesional responsable de la evaluación de artrópodos (curriculum vitae que acredite la experiencia del mismo, declaración jurada de participación en el estudio); **(xiii)** el numeral 13.1 queda absuelto, sin embargo en el numeral 13.2 debe precisar el esfuerzo de muestreo de aves por estación, consecuentemente el esfuerzo total, precisar el esfuerzo total por el método de redes de neblina (45 redes y no de 5 redes), para los anfibios y reptiles, corregir el esfuerzo de muestreo (4 VES por estación de muestreo y no de 2 VES), reformular el esfuerzo de muestreo para cada uno de los métodos de evaluación de los artrópodos, según la metodología, citar el esfuerzo para la trampa Malaise por estación de muestreo, presentar cada método de forma independiente, citar en la metodología la colocación de las trampas en conjunto (batería) y retirar la mención a la trampa de intercepción que no fue propuesta en la evaluación; **(xviii)** en el Protocolo de Bioseguridad, se omitió citar las medidas para el manejo de artrópodos la que debe ser completada; adicionalmente a) actualizar la tabla Resumen de información de colecta y captura por taxón con el grupo de los artrópodos, precisar la entidad depositaria de los especímenes, incluir el método las trampas Tomahawk considerado para la evaluación de los mamíferos menores terrestres, b) precisar la entidad depositaria del material botánico colectado, confirmar el nombre del representante legal de la entidad solicitante, así como el órgano de línea que representa, confirmar la autorización expresa que se notifiquen todos los actos referentes al presente procedimiento administrativo a las direcciones electrónicas citadas en la solicitud inicial y en el levantamiento de observaciones; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones persistentes;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 15 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0005474, el administrado remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en la cual: **(ii)** incluye en la solicitud el nombre del estudio; **(iii)** incluye el nombre del estudio en todo el plan de trabajo, así como en la solicitud, carta de presentación, carta de compromiso y declaración jurada; **(iv)** en base a las modificaciones realizadas en los componentes del proyecto (desestimación de las canteras), considerando el área de estudio actualizado y áreas de influencia ambiental, se modifica la descripción de las zonas de vida, correspondiendo sólo al bosque húmedo Premontano Tropical (bh-PT); **(vi)** 6.4 en base a los cambios realizados sobre los componentes auxiliares (canteras) se modifica el cuadro de ubicación de estaciones de muestreo de flora y fauna, y replantea la ubicación de las estaciones MB-05 y MB-06; **(vii)** se actualiza la frecuencia de evaluación que se realizará en dos temporadas; **(viii)** debido a las modificaciones de los componentes en el área de estudio, se retira al profesional forestal y la metodología para evaluación forestal; **(xii)** incluye el curriculum vitae y la declaración jurada del especialista para la evaluación de artrópodos; **(xiii)** actualiza el cuadro de esfuerzo de muestreo y precisa las



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

condiciones de muestreo mediante el uso de trampas de captura (batería de 10 trampas cromotrópicas y 10 trampas Pitfall) para los artrópodos; **(xviii)** modifica el Protocolo de Bioseguridad incluyendo los protocolos para la evaluación de artrópodos; a) incorpora el grupo de los artrópodos en el cuadro de colecta y/o captura temporal, incluye las trampas Tomahawk, y precisa que las muestras colectadas serán depositadas en el Museo de Historia Natural (MHN) de la UNMSM, b) confirma el nombre del representante legal señor Bartolomé Emilio Cueva Sáenz, Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y confirma las direcciones electrónicas para la notificación de los actos referentes al presente procedimiento administrativo;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 21 de febrero de 2022, el administrado remite la corrección a la imprecisión en el Cuadro 7-2 del esfuerzo de muestreo respecto al esfuerzo total de mamíferos menores terrestres; quedando de esta manera la totalidad de las observaciones absueltas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000226-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 22 de febrero de 2022; se concluye, entre otros que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y territorio de comunidades campesina y nativas; por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo, con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre, colecta de los individuos de aves, mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores, obtenidos por muerte accidental durante la captura, con el fin de identificación taxonómica, colecta de especímenes de artrópodos; sin captura ni colecta de mamíferos mayores; y con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles y aves; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Gerencia Regional Forestal y de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
 - c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con RUC N° 20131379944, para la elaboración de la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2022-051**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3°.- El MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; para realizar el muestreo de flora y fauna silvestre como parte de la elaboración de la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA_{sd}) del proyecto Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”, a realizarse en distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y territorio comunal; de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de los individuos de aves, mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores, que resulten muertos por muerte accidental durante la captura, con el fin de identificación taxonómica
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en las trampas.
- ✓ Captura temporal de especímenes de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores que no implica colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

| NOMBRE Y APELLIDOS | FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD | DNI N° |
|-------------------------------------|--|----------|
| Eric Efraín De la Cruz De la Cruz* | Responsable de la línea base biológica | 41352454 |
| Anthony Rafael Almeyda Fuertes | Mastozoología | 70444406 |
| Marivel Emperatriz Pereyra Colchado | Entomología | 40873576 |
| Celia Emilia Sierra Vega | Ornitología | 72632241 |
| Marcelino Riveros Shirakawa | Flora | 41314490 |
| Gabriel Miguel Serrano Cahua | Flora | 72480494 |
| Juan Carlos Díaz Sulca | Herpetología | 70432566 |

*El responsable de la Línea Base biológica, no realizará labores de evaluador de campo.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

| Estaciones | Cobertura vegetal | Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L | | Altitud (msnm) |
|------------|---|------------------------------------|---------|-------------------|
| MB-01 | Área de no bosque Amazónico (ANO BA) | 552256 | 9074454 | 148 |
| MB-02 | Área de no bosque Amazónico (ANO BA) | 549582 | 9067348 | 146 |
| MB-03 | Área de no bosque Amazónico (ANO BA) | 550797 | 9076640 | 145 |
| MB-04 | Área de no bosque Amazónico (ANO BA) | 550828 | 9077533 | 148 |
| MB-05 | Área de no bosque Amazónico (ANO BA) | 551784 | 9071200 | 150 |
| MB-06 | Área de no bosque Amazónico (ANO BA) | 552534 | 9075387 | 155 |



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.